CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula No 60.334.868, expedida en Cúcuta, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante Decreto N.º 000007 del 02 de Enero del 2024, debidamente posesionado con acta de posesión N.º 13299 del 02 de Enero del 2024, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT No. 800103927-7, debidamente facultado por el gobernador del Departamento Noi1e de Santander para firmar el presente contrato de prestación de servicios mediante Decreto No 000073 de fecha 15 de Enero del 2024, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará, EL DEPARTAMENTO, de una parte; y por la otra **TANIA MANZANO CABRALES** identificada con cédula de ciudadanía N°37.324.784 de Ocaña, quien actúa en condición representante legal de **La CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PUBLICA JULIO PEREZ FERRERO** entidad ubicada en la Avenida. 1 # 12-35 Barrio La Playa Cúcuta (N. De S.); con teléfono 5723186-5955370, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 807005753-8, conforme Acta No. 065 del 13 de abril de 2026 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2026 con el No. 29031 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro legalmente constituida de conformidad con lo señalado en el certificado de la cámara de comercio número: INSCRIPCIÓN No S0501338; quien para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente Contrato que se regirá por siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA:** Que de conformidad con el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA:** El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, indicando que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En el numeral 4 del mismo artículo se establece la modalidad de contratación directa, la cual solo procede en los casos señalados en esta disposición, y en el literal g) se determina como una causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". Al tenor de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 respecto a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, "se considera

CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. Igualmente, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, relativa a la no existencia de pluralidad de oferentes que establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. estas circunstancias deben constar en el estudio previo que sopona la contratación". **QUINTA:** De acuerdo a lo propuesto para el que el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." Apuesta 6. Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios. META: **356**: Número de eventos de promoción del libro y la lectura. META **335**: Número de Procesos de Formación Atendidos (Promover el desarrollo de experiencias de formación artística en construcción de paz y convivencia respetando el enfoque interseccional de la población usuaria (primera infancia, niñez, adolescentes, jóvenes, adulto mayor, víctimas, campesinos, personas en condición de discapacidad, grupos étnicos, LGTBIQ+, migrantes, jóvenes en el sistema de responsabilidad penal, entre otros grupos. vulnerables) y población en general). META **341**: Capacitaciones de educación informal realizadas (Cualificación del talento humano que hace parte de los procesos de formación artística y creación en artes)". META **343**: Número de agentes culturales y educativos capacitados (Cualificación del talento humano que hace parte de los procesos de formación artística y creación en artes, META **352:** Número de usuarios Atendidos con servicios bibliotecarios (Servicios itinerantes complementarios de promoción del libro y la lectura articulados a los planes municipales de lectura, oralidad y servicio al libro y la lectura)" META **365:** Contenidos culturales en circulación (Fortalecimiento de las Radios Comunitarias de Norte de Santander)" META **371:** Número de actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas (Desarrollo de iniciativas de protección y promoción de bienes materiales patrimoniales en el marco de los PEMP Plan especial de Manejo y protección de Norte de Santander) META **372**: Número de usuarios atendidos (Promoción y fortalecimiento de red departamental de museos como espacios de revitalización de la memoria, el patrimonio y la circulación de saberes y las artes). **SEXTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de

CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

interés departamental. SEPTIMA: En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental se ha registrado el proyecto: Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander, con el código BPIN 2024004540085. OCTAVA: Que la Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero, cuenta con **la idoneidad y la experiencia para la presente contratación contando con más de 22 años de experiencia realizando la FIESTA DEL LIBRO DE CUCUTA,** de acuerdo con certificación de la CAMARA COLOMBIANA DEL LIBRO de fecha Bogotá D.C. 19 de agosto de 2026. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PROMOCIONAR E INCENTIVAR LA LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD EN EL MARCO DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA XXII FIESTA DEL LIBRO DE CÚCUTA 2026 FLIC; PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LIBRO Y LA LECTURA EN EL MARCO DE LA RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES EN NORTE DE SANTANDER" 2024004540085"; CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete para el desarrollo del presente Contrato a lo siguiente: a). Entregar la suma **de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)** a la Corporación Cultural Biblioteca Pública Julio Pérez Ferrero, para ejecutar la realización del objeto del presente Contrato. b). Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del Contrato. c). Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN CULTURAL IBLIOTECA PÚBLICA JULIO PÉREZ FERRERO.** Por su parte, se compromete para el desarrollo del presente Contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1). Aportar toda su capacidad organizacional, experiencia e idoneidad para la ejecución del presente Contrato. 2). Ejecutar las actividades relacionadas de acuerdo al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXII FIESTA DEL LIBRO DE CÚCUTA 2026					
META	**RESULTADO Y/O PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VR/UNIDAD**	**VR/TOTAL**
1.	**DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA FIESTA DEL LIBRO DE CÚCUTA XXII**				**$29.800.000**

CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

1.1	Coordinación de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta, etapas de planeación, preproducción, ejecución y cierre del evento.	Servicio	1	$ 6.000.000	$ 6.000.000
1.2	Apoyo a la programación y coordinación de contenidos de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta. Comprende la organización, consolidación y seguimiento de la agenda académica, literaria, cultural, infantil y juvenil; contacto y coordinación con autores, moderadores, talleristas, editoriales, instituciones y demás participantes.	Servicio	1	$ 4.500.000	$ 4.500.000
1.3	Servicio en sistemas para la planeación, diseño, configuración, montaje, puesta en funcionamiento, administración y soporte de plataformas y recursos tecnológicos requeridos por la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta.	Servicio	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
1.4	Soporte técnico en sistemas durante seis (6) días de realización de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta. Comprenden personal encargado de instalación, configuración, verificación y atención de equipos y recursos tecnológicos; soporte a conectividad y dispositivos	Servicio	6	$ 1.800.000	$ 10.800.000
1.5	Coordinación de logística para la planeación, organización, montaje, operación y desmontaje de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta.	Servicio	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2.	**PROGRAMACIÓN, INVITADOS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA FLIC XXII**				**$72.700.000**
2.1	Servicio de transporte aéreo nacional para invitados, autores y conferencistas participantes de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta. Incluye hasta veinte (20) trayectos aéreos nacionales, de acuerdo con las ciudades de origen/destino y los itinerarios requeridos para garantizar la participación presencial de los invitados en la programación oficial del evento.	Trayecto aéreo	20	$ 980.000	$19.600.000

CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

2.2	Servicio de alojamiento para veinte (20) autores, conferencistas e invitados nacionales vinculados a la programación oficial de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta.	Alojamiento por invitado	20	$280.000	$5.600.000
2.3	Servicio de alimentación, refrigerios e hidratación para el personal encargado del montaje, funcionamiento y atención de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta.	Servicio integral de alimentación	GL	$17.100.000	$17.100.000
2.4	Servicio de transporte terrestre local para personal requerido para la operación de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta. Comprende traslados aeropuerto–hotel–complejo ferial–aeropuerto, desplazamientos entre lugares, municipios y escenarios de programación.	Servicio integral de transporte	1	$ 7.900.000	$7.900.000
2.5	Talleristas para el diseño, preparación, desarrollo y promoción de lectura, escritura, literatura y creación dirigidos principalmente a público infantil y juvenil en el marco de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta y municipios donde se desarrollen actividades.	Servicio	15	$1.500.000	$22.500.000
3.	**SERVICIOS TÉCNICOS DE AUDIO Y VIDEO PARA LA FLIC XXII**				**$52.500.000**
3.1	Servicio de alquiler, instalación y operación técnica de pantalla LED para los espacios principales de programación de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta. Incluye pantalla, estructura y elementos necesarios para su funcionamiento, cableado, configuración, pruebas, asistencia técnica y desmontaje. El servicio contempla un total de seis (6) jornadas de operación, distribuidas de acuerdo con las necesidades de los espacios y la programación del evento.	Pantalla LED / servicio	6	$2.250.000	$13.500.000

CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

3.2	Servicio de sonido profesional para atender los diferentes espacios de programación de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta. Incluye equipos de amplificación, consola, micrófonos, monitores, cableado y demás elementos requeridos, así como instalación, pruebas, operación técnica, asistencia durante el servicio y desmontaje. Se contempla un total de seis (6) jornadas de servicio, cuya distribución se realizará de acuerdo con las necesidades de las tarimas, pabellones, salas y demás espacios de programación del evento.	Sistema de sonido / servicio	6	$2.300.000	$13.800.000
3.3	Servicio de alquiler de equipos de cómputo para el desarrollo de actividades académicas, talleres, procesos de registro, consulta y demás requerimientos tecnológicos de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta. El servicio incluye la disponibilidad de los equipos, instalación y configuración básica para su funcionamiento durante seis (6) días de evento.	Servicio	6	$ 350.000	$ 2.100.000
3.4	Servicio de alquiler de una (1) carpa tipo hangar de 450 m² para la conformación y funcionamiento de área comercial y carpa buen vivir del complejo ferial de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta durante los seis (6) días del evento. Incluye transporte, instalación, montaje, anclaje, adecuación básica, permanencia durante la feria y desmontaje al finalizar el evento.	Carpa tipo hangar	1	$ 23.100.000	$ 23.100.000
4	**DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DEL STAND NORTE DE SANTANDER**				**$25.000.000**
4.1	Servicio integral de producción, diseño, montaje, adecuación, operación, atención y desmontaje del Stand Norte de Santander dentro del complejo ferial de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta.	Servicio integral	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
5	**PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA FLIC XXII**				**$20.000.000**

CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

5.1	Diseño, producción e implementación de la estrategia de difusión, promoción, identificación y señalización física de la XXII Fiesta del Libro de Cúcuta. Comprende la producción e instalación de piezas impresas y de gran formato requeridas para el complejo ferial, tales como backing, megapendones, vinilos, escarapelas, elementos gráficos para la tarima principal y accesos, paletas de direccionamiento, stickers de señalética, cenefas, carteleras y demás piezas necesarias para orientar al público, identificar espacios y visibilizar la programación y la imagen institucional del evento.	Servicio integral de producción	1	$20.000.000	$20.000.000
				TOTAL	**$200.000.000**

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar en coordinación con el Departamento Norte de Santander, la organización y ejecución de las acciones objeto del presente contrato, según plan de acción diseñado y concertado para este propósito, con lo manifestado en la propuesta presentada, el cual forma parte integral del contrato. 2. Diseñar y ejecutar una programación, según agenda concertada con la secretaria de cultura del Departamento. 3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de garantizar la viabilidad económica de las acciones objeto del presente contrato. 4. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. 5. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasiones en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato. 6. Desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del presente contrato e incluir los créditos de **EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** en todos los elementos promocionales, de difusión e informativos relacionados con el objeto del contrato y velar por que en todas las actividades de difusión que se desarrollen se den los créditos y reconocimientos a el Departamento. 7. Presentar al supervisor del contrato las reproducciones de los comprobantes de egresos de los pagos realizados por el departamento, en los tres días siguientes al pago. 8. Invertir los recursos del contrato con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior a la

CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en la propuesta aprobada, o los gastos considerados no legibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de **LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO** y a favor del Departamento Norte de Santander. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente contrato sin necesidad de comunicación previa en este sentido a **LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO** y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. 9. **LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO** una vez finalizado el presente contrato, deberá solicitar a la Tesorería General del Departamento Norte de Santander la liquidación de los impuestos de la ley a que haya lugar a la ejecución del mismo, con el fin de tramitar la cuenta respectiva de pago. 10. Presentar al Supervisor del Convenio un (1) informe final de ejecución, el cual incluirá la información de los resultados del proceso y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio**,** sin perjuicio de otros que le sean solicitados en otras oportunidades. 11. En cada informe se demostrará la cancelación oportuna y efectiva de los costos y/o cuentas por pagar. Igualmente deberá adjuntar reproducciones de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos del departamento. 12. Diligenciar el formato de seguimiento de la población beneficiada, el cual deberá solicitarlo supervisor del contrato 13. Diseñar y desarrollar una propuesta de difusión y divulgación de las actividades previstas en el desarrollo de la FIESTA DEL LIBRO DE CUCUTA. 14. Presentar al Supervisor del Contrato los informes con los créditos del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales y fiscales El valor total del presente Contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) Moneda corriente.** los cuáles serán aportados por el DEPARTAMENTO ASI. **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**: a) Un primer aporte en calidad de desembolso parcial correspondiente al 50% del valor del contrato, la entidad debe anexar los soportes de planes de trabajo, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y plan de presupuesto; acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. b) y el cincuenta por ciento (50%) restante a la finalización del mismo, previa presentación del informe final de actividades, este informe debe detallar las actividades realizadas, los pagos realizados con sus respectivos soportes detallados en el informe financiero y certificación de cumplimiento del objeto de las obligaciones por parte del Supervisor, acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones Parágrafo: Los recursos y rendimiento que no sean Invertidos en el desarrollo del objeto del presente Contrato deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** A). EL DEPARTAMENTO, cancelará lo pactado con

CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

cargo a los siguientes rubros: SECTOR 33 CULTURA FUENTE 1.2.3.1.19 Estampillas; PRODUCTO MGA 3301053 Servicios de promoción de actividades culturales PROYECTO 2024004540085 Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander, META: **356**: Número de eventos de promoción del libro y la lectura, RUBRO 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales; **según disponibilidad presupuestal N.• 00 004581 del 21 de agosto de 2026. CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que cuente con los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más; **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de igual a su duración y cuatro (04) meses más. **C) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El ejecutor deberá presentar este amparo que cubra el 10% del valor del contrato a los empleados que trabajen directamente o dependiente en las actividades objeto del contrato, con duración o la vigencia del contrato y tres años o más. **D) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** para la protección de los bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN AUTONOMA DE LOS RECURSOS.** LA CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PÉREZ FERRERO se compromete dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a presentar el plan de acción para la ejecución de los recursos. **CLÁUSULA OCTAVA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS.** Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA CORPORACION CULTURAL BIBLIOTECA PÛBLICA JULIO PÉREZ FERRERO por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** A cargo de LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PÉREZ FERRERO, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD**. **LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PÉREZ FERRERO** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos. acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente Contrato; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: a). Velar

CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

por el cumplimiento de las cláusulas del Contrato y en especial velar para que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; b). Remitir a la secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato; c). Verificar que el valor del Contrato se invierta en el desarrollo del objeto convenido; d). Verificar los informes de ejecución del desarrollo del Contrato, lo cual incluye los soportes contables que adjunte EL EJECUTOR y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del Contrato; e). Solicitar al EJECUTOR la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que este le presente; f). Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el Contrato, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; g). Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente Contrato; h). Proyectar el acta de liquidación del Contrato. PARÁGRAFO: La función de Supervisión deberá desarrollarse conforme a las disposiciones contenidas en el Manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander donde encontrará las obligaciones, prohibiciones y sanciones a las que se puede ver expuesto por el no cumplimiento cabal de esta labor, Manual que fue adoptado mediante el decreto No. 000150 de fecha 20 de febrero de 2025 expedido por el señor Gobernador del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuéstales correspondientes por parte del Departamento. PARÁGRAFO: EL EJECUTOR, una vez suscrito el presente Contrato, hará llegar el correspondiente Registro presupuestal para efectos de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el presente Contrato se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del Contrato y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente Contrato sin autorización del Departamento. C.LÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Contrato podrán ser solucionados través de los siguientes mecanismos: a). El Arreglo Directa, y b) La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tiene un plazo estimado de ejecución de **TREINTA DIAS (30)** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. PARÁGRAFO: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente Contrato no puede sobrepasar la **vigencia fiscal 2026. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del Contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. CLÁUSULA **DÉCIMA NOVENA**: DOCUMENTOS DEL

CLAUSULAS – CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BIBLIOTECA PÚBLICA JULIO PEREZ FERRERO" CONTRATO No. CD-SC-03205-2026.

CONTRATO. Forman parte de la carpeta contentiva del presente Contrato, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Departamento, y toda comunicación originada en virtud d a etapa precontractual. En constancia de aceptación se firma a los, 24 días de agosto de 2026.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Nancy Álvarez Aragón	Asesora Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			